Alcaldía de Manizales

LOS SUSCRITOS LÍDER DE PROGRAMA (UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA) Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO (GESTIÓN HUMANA) DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÒN DE MANIZALES,

CERTIFICAN QUE:

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera que tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público.

En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lo cual le resulta necesario adelantar procesos de contratación, a través de la diferentes modalidades dispuestas por la normatividad vigente para tales efectos, con el fin de suplir sus necesidades y, adicionalmente, cumplir con dicho objeto y con sus obligaciones respecto de la comunidad.

En cumplimiento del principio de Planeación que rige la contratación estatal y, teniendo en cuenta lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha determinado la necesidad de adelantar procesos de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y, o, de apoyo a la gestión en diferentes áreas de la entidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998 y una vez verificada la planta de personal así como los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA, se encontró que NO existe personal suficiente que pueda desarrollar actividades en la UNIDAD TECNICA de la entidad y asociadas a:

1. Técnicos electricistas – Servicio de alumbrado público

El INVAMA, en su calidad de prestador del servicio de alumbrado público en el municipio de Manizales, debe ejecutar actividades permanentes de instalación, reparación, modernización, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de iluminación, garantizando la continuidad, calidad y seguridad del servicio a la comunidad.

Si bien la entidad cuenta con personal de planta, este presenta diversas situaciones administrativas tales como vacaciones, descansos remunerados, licencias remuneradas y no remuneradas, permisos, capacitaciones, entrenamientos y demás actividades institucionales que generan **tiempos no operativos**, sin que ello implique la suspensión del servicio. En consecuencia, se hace necesario **complementar el equipo técnico** con personal de apoyo que permita garantizar la operatividad continua del servicio y el cumplimiento de los compromisos misionales de la entidad

2. Ayudantes

Con el fin de apoyar y complementar las labores desarrolladas por los técnicos electricistas, se requiere la vinculación de ayudantes, quienes desempeñan funciones esenciales de apoyo operativo en los procesos de instalación, reparación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en los diferentes frentes de trabajo.

La participación de este personal resulta indispensable para garantizar la eficiencia operativa, el cumplimiento de los protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo, la adecuada manipulación de equipos y materiales, y el desarrollo oportuno de las actividades técnicas, sin que dichas funciones puedan ser asumidas en su totalidad por el personal de planta existente.

3. Conductores

Así mismo, se requiere contar con conductores que permitan la movilización segura y oportuna del personal técnico, herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades misionales de la entidad, especialmente las relacionadas con el servicio de alumbrado público.

La insuficiencia de personal de planta para atender estas labores de manera permanente hace necesaria la contratación de apoyo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la atención oportuna de emergencias y el cumplimiento de los cronogramas operativos establecidos por la entidad.

El presente Certificado se expide, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5[1] del Decreto 1068 de 2015

Para constancia se firma en Manizales a los 02 días del mes de enero de 2026.

JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Líder de Programa (Unidad F y A)

CATALINA RAMIREZ SALAZAR
Profesional Universitario (Gestión Humana)

Elaboró: Catalina Ramírez Salazar - Profesional Universitaria de Gestión Humana

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.